

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Corea del Sur, Corte Constitucional**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH presenta caso sobre Ecuador a la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 16 de octubre de 2019 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso Emilio Palacio Urrutia y otros, respecto de Ecuador. El caso se relaciona con una serie de violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión derivadas del proceso penal promovido por el expresidente Rafael Correa, el cual concluyó con la condena penal de tres años de pena privativa de la libertad y una sanción civil por un valor de 30 millones de dólares por la comisión del delito de injurias calumniosas graves contra la autoridad en contra del periodista Emilio Palacios Urrutia y de los directivos del diario El Universo, señores Carlos Nicolás Pérez Lapentti, César Enrique Pérez Barriga y Carlos Eduardo Pérez Barriga con motivo de la publicación de un artículo de opinión sobre un asunto de alto interés público. Asimismo, se estableció una condena civil de 10 millones de dólares en contra de la persona jurídica que publicaba en el El Universo. En su Informe de Fondo la CIDH consideró que el Estado vulneró los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión y al principio de legalidad y retroactividad del periodista y de los tres directores, debido a la ambigüedad y amplitud de los artículos del Código Penal aplicados en el presente caso, a la severa sanción penal y la exorbitante sanción civil (40 millones de dólares) dictadas en contra de las víctimas, las cuales constituyeron sanciones innecesarias y manifiestamente desproporcionadas, por excesivas. La Comisión estimó que el monto total de reparación civil ordenado de 40 millones de dólares por sí mismo constituía una sanción desproporcionada que podía ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitoria para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal. Asimismo, el Informe de Fondo concluyó que el Estado tuvo otras vías y alternativas menos restrictivas para la protección del honor y la reputación que la aplicación de una sanción penal. Adicionalmente, en su Informe de Fondo la Comisión estimó que la condena como autores coadyuvantes de los directivos del diario afectaba el funcionamiento de los medios de comunicación y del periodismo, al

asignarles el rol de censores de los periodistas y columnistas del medio. Además, concluyó que imponer una responsabilidad objetiva civil mediante un juicio penal a los intermediarios por facilitar la publicación de la columna periodística, constituía un obstáculo al ejercicio de la libertad de expresión. En su Informe de Fondo la Comisión destacó que estas responsabilidades no debían ser objetivas, ni de carácter penal y que las sanciones civiles debían ser necesarias y proporcionadas. Asimismo, en su Informe de Fondo, la CIDH concluyó que el Estado vulneró los derechos a las garantías judiciales y protección judicial ya que el proceso penal al que fueron sometidos las víctimas estuvo marcado de irregularidades procesales, las que demostraron la falta de garantía por parte del Estado de su derecho a ser juzgadas por un juez o tribunal independiente e imparcial, y el derecho de defensa, en el marco de un proceso judicial efectivo. En su Informe de Fondo la Comisión estableció, entre otras, las siguientes recomendaciones al Estado: i) dejar sin efecto la condena penal impuesta; ii) disponer las medidas de compensación económica y satisfacción; iii) adecuar la normativa penal interna y el régimen de sanciones civiles a los estándares en materia de libertad de expresión, y iv) realizar un acto público de desagravio al periodista a los directivos del diario El Universo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):**

- **Pobreza no es motivo para separar a los hijos de sus padres: Corte Suprema.** Los jueces y defensores de familia no pueden quitarles a los padres la custodia de sus hijos bajo el argumento de que se encuentran en situación de pobreza y que, por lo tanto, no pueden sostenerlos. Así lo recordó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia al resolver un fallo de tutela de una madre cuyos hijos habían sido declarados por un juez como en condición de adoptabilidad, lo que permitió que fuera separada de ellos. La Corte aseguró que, según la ley, los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados de su familia cuando ese núcleo familiar no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos. Pero la ley también dice que "en ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación". Para el alto tribunal, estos juzgados y defensores de familia deben valorar los esfuerzos que hacen los padres que se encuentran en una situación económica difícil para poder mejorar su condición, así como su voluntad de querer cuidar a sus hijos. Además, la Corte asegura que las autoridades no pueden tomar decisiones bajo prejuicios, ya sea por el pasado de una persona, por su trabajo o su condición de víctima desplazada, y tampoco no pueden medir a los padres con parámetros de bienestar inalcanzables. Para la Corte, los jueces no pueden "basarse en apariencias, preconceptos o prejuicios; en otras palabras, cualquier medida de restablecimiento debe fundamentarse en evidencia y criterios objetivos". El alto tribunal también dijo que la posibilidad de separar a los hijos de la familia debe ser excepcional, preferiblemente temporal y basarse en evidencia objetiva de que la familia no es apta para cumplir con las funciones básicas. En conclusión, la separación de los hijos "no pueden basarse únicamente en la carencia de recursos económicos de la familia, especialmente". Este caso llegó a la Corte porque el 22 de octubre del año pasado un juez promiscuo de familia de Villeta aceptó una resolución en la que se había declarado que los hijos de una mujer estaban en situación de adoptabilidad. La madre interpuso una tutela pidiendo que se le ordenara al juez así como a la Defensoría de Familia de Cundinamarca devolverle a sus hijos. También solicitó que, si así lo querían, se ordenara una vigilancia y seguimiento continuo sobre la situación en la que seguían los niños bajo su cuidado y, además, que se les asignara una ayuda económica para poder contribuir en satisfacer sus necesidades básicas. Los jueces no pueden "basarse en apariencias, preconceptos o prejuicios; en otras palabras, cualquier medida de restablecimiento debe fundamentarse en evidencia y criterios objetivos. Según argumentó la madre ante la Corte Suprema, la decisión que la separó de sus hijos se debió a que en el pasado se encontraban en difíciles condiciones de vida. La madre afirmó que para poder seguir con sus niños, le ordenaron mejorar su vivienda, lo que dijo que cumplió dentro de sus posibilidades al mudarse a un mejor inmueble. También dijo que trabaja como independiente con un carro de comidas rápidas y consiguió que otras personas le ayudaran a cuidar a los menores los días que ella salía a la calle para vender sus productos. Pese a esto, dijo la mujer, el juez ordenó quitarle a los niños porque consideró que los avances eran menores y, según manifestó, el juzgado hizo "afirmaciones prejuiciosas por su condición socioeconómica". La madre también le dijo a la Corte que quitarle a sus hijos era una medida severa, pues consideraba que había demostrado que tiene la voluntad de mejorar su vida y su ambiente familiar. Ante la tutela, la Defensoría de Familia se opuso a las peticiones de la mujer afirmando que si le quitaron a los niños fue pensando en el interés superior de los menores, pues la madre no había logrado demostrar que las

condiciones que llevaron a que quedara en manos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hubieran cambiado. La Sala Civil de la Corte le dio la razón a la madre en que el juez que le quitó a sus hijos censuró "con basta inclemencia" no sólo el pasado de la mujer en cuanto a su sexualidad, sino el número de hijos que ella ha procreado, así como la situación de pobreza que ella enfrenta. Fue con esas calificaciones, dice la Corte, que el juez y la Defensoría de Familia concluyeron que la mujer no tenía las condiciones socioeconómicas indicadas para mantenerlos. El alto tribunal le dio la razón a la madre en que los jueces no tuvieron en cuenta su condición de víctima de desplazamiento cuando decretaron que su vivienda no reunía las condiciones de salubridad y habitabilidad.

- **Bajo estas condiciones se financiará con recursos públicos la fertilización 'in vitro'.** La Corte Constitucional estableció los parámetros provisionales para que proceda la financiación con recursos públicos de tratamientos de fertilización in vitro para aquellos ciudadanos que no cuenten con capacidad económica para costear el procedimiento. **Estos son los requisitos establecidos por el alto tribunal:** i. El interesado debe encontrarse en un rango de edad en el que sea viable practicar el procedimiento. ii. El tratamiento debe ser prescrito por la EPS. iii. Previamente, se deben agotar otras alternativas para atender la infertilidad del paciente. iv. El médico tratante debe indicar el número de ciclos que deban realizarse (máximo tres). v. Los interesados deben carecer de capacidad económica para asumir el costo del tratamiento. vi. El paciente no debe tener hijos ni habersele practicado previamente la fecundación in vitro. vii. Es necesario demostrar que si no se practica el procedimiento se vulneran o se ponen en inminente riesgo los derechos fundamentales del solicitante. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la financiación no será total, pues quienes pretendan acceder al tratamiento deben realizar un aporte, así sea mínimo. **La razón de la decisión.** Tras identificar un déficit de protección de los derechos reproductivos, a la dignidad humana, igualdad y salud de las personas con menor capacidad económica para acceder a tratamientos de fertilización in vitro, la Corte adoptó esta decisión. El fundamento principal se basó en que estas técnicas le permiten desarrollar a las personas y parejas su proyecto de vida y decidir el número de hijos que quieren tener.

### Estados Unidos (AP/Univisión):

- **La Suprema Corte evaluará normas de agencia hacia parejas del mismo sexo.** La Corte Suprema de Estados Unidos anunció el lunes que escuchará el caso de una agencia católica en Filadelfia que se niega a recurrir a parejas homosexuales para el albergue de niños necesitados. Los justices evaluarán la decisión de un tribunal de apelaciones de aceptar la decisión de la municipalidad de no permitir que la agencia adscrita a la Arquidiócesis de Filadelfia se encargue de menores debido a que se niega a asignarlos a parejas del mismo sexo. El Tribunal de Apelaciones del 3er Circuito Federal en Filadelfia falló que la municipalidad no discriminó contra la agencia por razones religiosas, sino porque estaba violando su política antidiscriminatoria. Los argumentos serán presentados en el otoño. Entre los temas que los justices debatirán está el de si la Corte Suprema puede derogar una decisión que tomó hace 30 años, de no aceptar excepciones religiosas para leyes que se aplican imparcialmente a toda la población. La Ley Federal de Restauración de Libertad Religiosa, aprobada por el Congreso como contrapeso a ese fallo del tribunal, no aplica para casos estatales y locales. El contrato de Filadelfia con la agencia, Catholic Social Services, ya expiró. Pero la agencia le ha pedido al tribunal obligar a la municipalidad a renovarlo. Catholic Social Services se niega a certificar a parejas del mismo sexo por razones religiosas, y también se niega a entregar niños a parejas que viven juntas pero no están casadas. La agencia llevaba años trabajando con la municipalidad hasta que en marzo del 2018 la municipalidad se enteró de la política sobre parejas homosexuales, a raíz de una pregunta de un periodista del Philadelphia Inquirer. El Inquirer reportó que Catholic Social Services asignó a unos 260 niños en el 2017. La municipalidad tiene contratos con más de una veintena de agencias que le ayudan a colocar a unos 5.000 niños en hogares, dijo un portavoz de la ciudad.
- **El productor de cine Harvey Weinstein es hallado culpable de agresión sexual y violación, pero absuelto del cargo más grave.** El productor de Hollywood Harvey Weinstein fue declarado este lunes culpable de agresión sexual y violación en un tribunal de Nueva York. Sin embargo, fue absuelto en el cargo más grave, agresión sexual predatoria, que conllevaba una pena de cadena perpetua, en un juicio que detonó el movimiento #MeToo. El veredicto llega tras semanas de testimonios desgarradores y dolorosamente gráficos de una serie de acusadoras que hablaron de violaciones, sexo oral forzado, manoseo, masturbación y proposiciones indecorosas justificadas en Hollywood como parte de la cultura del 'casting de sofá'. La condena fue vista como un muy esperado ajuste de cuentas para Weinstein después de años de rumores sobre su comportamiento se convirtieron en 2017 en el torrencial de acusaciones que destruyó su carrera y le dio lugar a #MeToo, el movimiento global para exhortar a las

mujeres a pronunciarse y señalar a hombres poderosos por conducta sexual inapropiada. En esa corte de Nueva York, el otrora poderoso productor cinematográfico de 67 años había sido acusado de cinco cargos que se desprenden de las acusaciones de la actriz Annabella Sciorra y otras dos mujeres, una aspirante a actriz quien dice que él la violó en marzo de 2013, y la ex asistente de producción, Mimi Haleyi, quien dice que le practicó sexo oral por la fuerza en 2006. Al escuchar el veredicto, Weinstein tenía cara de resignación y fue visto hablando con sus abogados poco después. Un juez ordenó que sea encarcelado de inmediato. Oficiales de la corte rodearon a Weinstein, lo esposaron y lo sacaron de la sala. El juez dijo que pedirá que Weinstein sea retenido en la enfermería luego que sus abogados dijeron que requiere de atención médica tras una infructuosa operación de la espalda. Pero en lugar de ingresar a la prisión de Rikers Island, Weinstein fue trasladado a un hospital de la ciudad de Nueva York por presentar palpitations cardíacas. Según diversos medios locales, la abogada de Weinstein, Donna Rotunno, dijo que el productor estaba en el Hospital Bellevue bajo observación por hipertensión arterial y palpitations cardíacas. No estaba claro si pasaría allí la noche o si iría a la enfermería de Rikers Island a última hora. **Ahora, afronta una pena de hasta 25 años de prisión.** En total, más de 80 mujeres denunciaron que Weinstein, durante décadas, tuvo en algún momento una conducta sexual inapropiada con ellas. Él lo ha negado y asegurado que los encuentros sexuales que tuvo con algunas de ellas fueron consensuados. Durante el juicio, Weinstein apareció en el tribunal con una imagen debilitada y usando en ocasiones un andador para apoyarse. Pero, dentro de las paredes del recinto, la fiscalía buscó mostrarlo como un depredador sexual que bajo esa 'cultura de casting de sofá' manipulaba a las mujeres prometiendo ayudarles en la meca del cine mientras a la vez las atacaba sexualmente. "El hombre sentado aquí no solo fue un titán de Hollywood, también fue un violador", dijo en una de las audiencias la fiscal general asistente del distrito de Manhattan Meghan Hast, según fue citada por la agencia Reuters. **Cinco días de deliberaciones.** Los jurados debieron retomar sus deliberaciones este lunes luego de que no lograron ponerse de acuerdo la semana pasada precisamente en el cargo más grave de agresión sexual predatoria. En los otros dos sí habían podido alcanzar un consenso el viernes pasado, aunque en ese momento se desconocía su decisión. La semana pasada, el nombre de Annabella Sciorra fue el que se repitió más que cualquier otro en el juicio. Volvió a quedar en el foco el viernes cuando el jurado comenzó su cuarto día de deliberaciones al escuchar una lectura de una gran porción del testimonio de la actriz. Antes de que el jurado de Manhattan se retirara el día previo, envió al juez una nota diciendo que quería revisar los cuestionamientos a la estrella de 'The Sopranos' y las preguntas de seguimiento de los fiscales. El jurado ya se había enfocado en correos que Weinstein envió sobre Sciorra, incluyendo aquellos a una agencia privada de espionaje que supuestamente contrató para investigar a las posibles acusadoras cuando los reporteros trabajaban en historias sobre las acusaciones contra él en 2017. Sciorra, de ahora 59 años, fue la primera acusadora en testificar y subió al estrado hace casi un mes. Le dijo al jurado que el otrora poderoso magnate del cine llegó inesperadamente a su apartamento en Manhattan, entró a la fuerza, y la violó, además de practicarle sexo oral por la fuerza, a finales de 1993 o principios de 1994. Al ser cuestionada, Sciorra fue interrogada sobre por qué abrió la puerta y no encontró la manera de escapar si estaba siendo atacada. La abogada de Weinstein, Donna Rotunno preguntó: "¿Por qué no trató de salir corriendo del apartamento?, ¿lo rasguñó?, ¿trató de picarle los ojos?". Los fiscales dijeron que Sciorra pesaba apenas 49 kilos por esas fechas, por lo que no podría haber resistido a Weinstein de 136. "Era demasiado grande" como para luchar con él, dijo al jurado. "Era aterrador".

### **China (La Vanguardia):**

- **Diez años de cárcel para el editor que publicaba libros críticos con la élite política.** Con el foco mediático volcado en la actualidad del coronavirus, China anunció este martes la condena a diez años de cárcel del editor y librero sueco Gui Minhai, de 55 años, al que un tribunal de la ciudad de Ningbo encontró culpable de pasar "datos de inteligencia a una potencia extranjera". Su sentencia pone el punto y final al caso de los librereros desaparecidos de Hong Kong, un enrevesado episodio que puso de relieve el alcance de la represión y la censura de Pekín contra las voces molestas para el régimen. El fallo contra Gui fue emitido el lunes por el Tribunal Intermedio de Ningbo, ciudad del este de China en la que nació el acusado, aunque no se hizo pública hasta hoy martes. Según el comunicado oficial, el acusado se declaró culpable y no apeló la sentencia, que también incluye la pérdida de sus derechos políticos durante cinco años. De remate, el tribunal asegura que Gui renunció a su nacionalidad sueca, obtenida en 1996, durante el pasado año 2018, lo que dificulta en gran medida que Estocolmo pueda proporcionarle algún tipo de asistencia. Un rocambolesco escándalo. El caso de Gui y sus cuatro compañeros de oficio, que regentaban en Hong Kong una editorial y una librería especializada en la venta de volúmenes sobre las intimidaciones y escándalos -reales o ficticios- de la élite comunista, es uno de los más rocambolescos y polémicos del sistema legal chino de los últimos años. Todo comenzó en octubre de 2015, cuando Gui desapareció de su residencia vacacional de Tailandia y fue llevado de manera ilegal a China. Con el paso

de los días, otros tres colaboradores suyos se evaporaron misteriosamente tras haber entrado en la China continental mientras que a un cuarto, su socio Lee Bo, se le perdió la pista en las calles de Hong Kong, donde la policía china no tiene competencia para actuar. Sus casos provocaron una gran inquietud en la ex colonia británica, donde estas desapariciones se vieron como un grave menoscabo al principio de "un país dos sistemas" por el que se rige su relación con la China continental. Meses más tarde, uno tras otro, todos reaparecieron en centros de detención chinos, donde confesaron ante las cámaras de televisión haber cometido diferentes crímenes. La más sonada de todas fue la de un Gui que, entre lágrimas y disculpas, admitió haber huido de China hace años por temor a ir a la cárcel tras atropellar y matar a una chica en 2003 cuando conducía borracho y que había regresado al país voluntariamente para hacer frente a la justicia. Tras dos años encarcelado, el librero fue puesto en libertad en 2017, aunque sus familiares siempre denunciaron que sus movimientos estaban restringidos y que vivía confinado en un apartamento bajo vigilancia policial en Ningbo. Pero en enero de 2018, Gui fue nuevamente arrestado cuando se dirigía a Pekín en compañía de dos diplomáticos suecos para, según su versión, someterse a un exámen médico en la embajada tras haber comenzado a mostrar síntomas de una enfermedad degenerativa. Semanas después, volvió a comparecer ante los medios para asegurar que había sido manipulado por las autoridades suecas, que habían "sensacionalizado" su historia e intentaban sacarlo del país "de forma ilegal". "Mi maravillosa vida ha sido arruinada y nunca más volveré a confiar en Suecia", dijo. Su caso provocó un empeoramiento de las relaciones entre Pekín y Estocolmo y, a la postre, le costó el cargo a la embajadora sueca en Pekín, Anna Lindstedt, a la que la Fiscalía de su país acusó el pasado diciembre de haberse extralimitado en sus funciones. Un mes antes, el PEN sueco otorgó a Gui el premio Tucholsky, que lleva el nombre de un escritor alemán que huyó de la Alemania nazi por Suecia. Aquel gesto irritó a Pekín, que advirtió a los escandinavos que "sufrirían las consecuencias". Suecia insistió en la puesta en libertad de Gui. Tras conocerse la sentencia, la ministra de Exteriores sueca, Ann Linde, dijo que su gobierno seguía insistiendo en que Gui debería ser puesto en libertad. "Ahora estamos recabando más información", dijo en su cuenta de Twitter, agregando que sus diplomáticos no habían tenido acceso al juicio. "El Gobierno continúa exigiendo que Gui Minhai sea liberado y que tengamos acceso a nuestros ciudadanos para brindarles apoyo consular". La dura sentencia también provocó una oleada de críticas por parte de oenegés y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Para Sophie Richardson, directora para China de Human Rights Watch, la sentencia es una muestra de "la hostilidad sin fondo del gobierno chino hacia los críticos y de su uso desvergonzado de su sistema legal. Gui no ha cometido ningún delito y debería ser puesto en libertad de inmediato", señaló.

## *De nuestros archivos:*

20 de mayo de 2005  
España (La Vanguardia)

- **Condenan a un año de prisión a un hombre por maltrato psicológico a su mujer a la que dijo "no vales para nada".** Un magistrado emite voto particular, al creer que las frases, dichas tras pedirle ella la separación, fueron en un momento de "desahogo". La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga ha condenado a un hombre a un año de prisión por un delito de maltrato psicológico, por decirle a su esposa frases como "estás gorda", "no vales para nada" o "un día quemaré la casa", después de que ella le pidiera la separación. Además, tiene la prohibición de aproximarse a la mujer por cinco años y deberá pagar 19.823 euros de indemnización por daños materiales y 6.000 euros por los morales. Los hechos sucedieron en abril de 2004 cuando ambos mantenían una relación "afectivamente inestable", según la sentencia a la que tuvo acceso Europa Press. En el momento en el que la mujer le comunicó que quería una separación amistosa, él le dijo dichas expresiones, mientras que rompía muebles a patadas; circunstancia que provocó en la esposa un estado de "angustia". Días después y, tras haber ingerido gran cantidad de pastillas de Valium, que provocaron en el hombre "un alto estado de agresividad y de anulación de sus facultades intelectivas y volitivas", rompió otros enseres y cuando se quedó sólo prendió fuego a la vivienda, intentando que ardiesen unas bombonas de gas butano, lo que evitaron la Policía y los bomberos. Para la mayoría del Tribunal, existe un delito de maltrato psicológico, ya que con esas frases el hombre "sometió a un trato humillante, altamente vejatorio y amenazante a su esposa causándole un serio temor y angustia". No obstante, no lo considera habitual dado que, aunque la esposa habla de episodios anteriores, no se concretan fechas y no existen denuncias previas. Respecto al delito de incendio, aunque el Tribunal considera que al ser en un edificio habitado hubo riesgo para la vida de las personas, se le absuelve, al estimar la concurrencia de una eximente completa, ya que había ingerido gran cantidad de fármacos, lo que le anuló las facultades intelectivas y volitivas, tal y como dijeron los médicos forenses. A pesar de ello, tendrá que someterse a un tratamiento psicológico durante cinco años.

Uno de los magistrados de la Sección Primera ha emitido un voto particular, en el que considera que "no nos encontramos ante un delito de maltrato", por lo que estima que se debe absolver al acusado de dicho delito. En su opinión, estas expresiones fueron de carácter "esporádico y aislado" y, además, se debieron más a un momento de "desahogo y de alteración nerviosa" que a un intento de alterar anímicamente a la otra persona.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*